

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 135-2019-OS/CD**

Lima, 24 de julio de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 076-2019-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 1 de mayo de 2019 al 3 de agosto de 2019, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 4 agosto de 2019 y el 31 de octubre de 2019, toda vez que el 4 de agosto de 2019 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de agosto;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 352-2019-GRT y el Informe Legal N° 0020-2019-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 22-2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo**

Aprobar en 1,038 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

**Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia**

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 4 de agosto de 2019 y el 31 de octubre de 2019, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Programa de Transferencias Externas  
(En Soles)**

Fecha Límite de Transferencia		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/09/2019	15/10/2019	15/11/2019	15/09/2019	15/10/2019	15/11/2019
<b>Receptoras</b>	Adinelsa	201 317	232 557	268 555	283 882	320 032	356 756
	Chavimochic	3 536	7 814	13 239	4 986	10 752	17 588
	Edelsa	190	2 361	5 633	268	3 250	7 483
	Egepsa	597	3 279	7 048	841	4 513	9 363
	Electro Oriente	547 212	582 279	613 348	771 636	801 299	814 790
	Electro Pangoa	15 960	30 044	53 808	22 505	41 344	71 480
	Electro Puno	268 352	362 637	477 244	378 409	499 041	633 986
	Electro Sur Este	413 111	393 972	354 337	582 538	542 161	470 711
	Electro Tocache	221 518	250 389	287 736	312 367	344 571	382 236
	Electrocentro	957 573	952 141	899 888	1350 294	1310 281	1195 438
	Electronoroeste	323 417	367 891	401 382	456 057	506 270	533 207
	Electronorte	105 500	93 329	51 679	148 768	128 435	68 652
	Electrosur	14 383	48 644	90 404	20 281	66 940	120 096
	Emsemsa	2 416	3 351	4 646	3 408	4 611	6 173
	Emseusa	5 012	6 659	8 630	7 067	9 164	11 465
	Hidrandina	474 264	391 666	244 928	668 769	538 988	325 369
	Seal	72 000	81 233	89 833	101 528	111 789	119 337
	Sersa	4 531	5 833	7 359	6 390	8 027	9 777
	Perú Microenergía	76 879	98 862	125 452	108 409	136 048	166 655
	Eilhicha	11 332	14 351	17 897	15 980	19 750	23 776
Esempat	426	7 975	19 414	600	10 975	25 789	
Entelin	36 520	40 946	46 049	51 498	56 348	61 174	
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	2071 360	2213 881	2492 908	2920 869	3046 614	3311 653	

Fecha Límite de Transferencia		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/09/2019	15/10/2019	15/11/2019	15/09/2019	15/10/2019	15/11/2019
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	102 409	119 549	137 860	27 806	39 271	54 732

Fecha Límite de Transferencia		Empresas Aportantes		
		Electro Dunas		
		15/09/2019	15/10/2019	15/11/2019
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	262 861	255 621	246 500

**Artículo 3.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y consignarla conjuntamente con el Informe Técnico N° 352-2019-GRT y el Informe Legal N° 0020-2019-GRT en el Portal Institucional, <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>.

**DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN**  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN